



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023- 0091

En atención a la solicitud efectuada por la parte actora, se dispone, dejar sin valor ni efecto el numeral 4º del auto de admisión de la demanda, como quiera que dentro de este asunto tal como lo expuso el extremo actor, no se solicitó la práctica de medidas cautelares.

Así mismo, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la fecha de la referida providencia la cual es 8 de marzo de **2023** y no como allí se indicó.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM